ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000259 DE 2023
2023-08-09

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1194-2023”

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 4,5, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023. Con este proyecto de apoyo a organizaciones se pretende atender la necesidad de la población radicada en encontrar incentivos para expresar sus talentos y emociones por medio del arte y la cultura, fortaleciendo a las organizaciones de la comuna 5 a través de dotación de insumos de instrumentos para el fortalecimiento de los procesos artísticos, procesos que desarrollan algunas organizaciones tales como – Banda músico marcial, Orquesta, danza salsa, fortalecimiento a la organización de adulto mayor de la comuna 5, Esto en un proceso de intercambio cultural, en torno a una dinámica de participación, donde los valores de solidaridad, respeto y convivencia sean los reguladores y dinamizadores de un nuevo actor social.

En este sentido resulta pertinente anotar que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las 22 comunas y 15 corregimientos

del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en los habitantes. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan realizar promoción y visibilización de las actividades artísticas, culturales de las organizaciones en la comuna 5, buscando así fomentar la creación y producción artística y cultural; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde la diversidad y la construcción del conocimiento basado en la formación artísticas y apoyo a organizaciones en diferentes disciplinas.

Que la problemática identificada en esta comuna es el apoyo a las organizaciones que realizan procesos artísticos y culturales durante todo el año en el territorio, comuna 5, no están siendo protegidos por el Estado para este caso, por el distrito de Santiago de Cali, lo que debilita, que se amplíe el horizonte de las organizaciones y puedan explayarse en los barrios que conforman la comuna 5. Para satisfacer las necesidades identificadas en este territorio, donde tuvo participación la comunidad a través de los Comités de Planeación Territorial por medio de la formulación de los proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, el proyecto de inversión denominado: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

Que el proceso descrito anteriormente, se realizó a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.1194-2023; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

Que el cronograma señalaba hasta el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.1194-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

Que para el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se presentaron a la convocatoria tres (03) Entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales se describen a continuación:

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000259 DE 2023
2023-08-09

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1194-2023"

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Contratación régimen especial 1194 San Sebastián	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	24/07/2023 2:27 PM	315.808.838 COP
COMUNA 5	PI3NSA	24/07/2023 1:23 PM	315.808.838 COP
Comuna 5 - sec cultura	UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL	23/07/2023 10:49 AM	315.808.838 COP

Que, para la evaluación de la propuesta, mediante oficio fechado veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Cultura de Cali, designó a: LUIS ALFONSO ACOSTA GARCIA - Rol Jurídico, YOLIMA RODALLEGA RODALLEGA - Rol Financiero, WHITNEY CANO ROA - Rol Técnico.

Se inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de la entidad sin ánimo de lucro que se presentó en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.1194-2023, donde se identificó lo siguiente:

Al revisar el ANEXO – DISCRIMINACIÓN DE APORTES, encontró que de los tres (3) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.1194-2023, realizaron un ofrecimiento de aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO, por ende, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las tres (3) ESALES, por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y ofrecer aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1194-2023.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000259 DE 2023
2023-08-09

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1194-2023"

Que el Comité Asesor Evaluador procedió a la revisión de los documentos presentados por las ESALES en donde se encuentran enmarcados los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria No. 4148.010.32.1.1194-2023, denotando lo siguiente:

Se rechaza la propuesta de la ESAL **UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL**, desde el Rol Financiero dado que se evidencia que en la certificación bancaria presentada por parte de uno de los UNIDOS TEMPORAL, tiene un saldo por el valor de 1.097 pesos y los recursos comprometidos y mencionados en el anexo 1, 4 y 5 son por la suma de $ SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($72.878.963). En virtud de lo anterior, incurre en las siguientes causales de rechazo, las cuales se encuentran relacionadas en la página 38 de la Convocatoria y son los siguientes numerales:

Numeral 13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria (...)

Numeral 14.Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presenta.

Numeral 15.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura

Es importante resaltar que ese documento no está sujeto a subsanación dado que no se puede permitir el mejoramiento de oferta después del cierre de la convocatoria.

Este documento no puede ser subsanado dado que no se puede permitir el mejoramiento de oferta después de la fecha de cierre, además, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no inciden en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.

Que la **CORPORACIÓN PI3NSA**, no cumple desde el Rol Financiero, toda vez que, se evidencio que la certificación bancaria ya fue presentada por la CORPORACIÓN PIENSA en el proceso N°4148.010.32.1.1195-2023 comprometiendo recursos en dinero por valor de $ 202.181.842 de pesos, por dicha razón se aplica la causal de rechazo:

Numeral 17. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos, al realizar la suma respectiva no alcance a cubrir el compromiso de los aportes de los 2 procesos (4148.010.32.1.1194-2023 - N°4148.010.32.1.1195-2023). Por las razones expuestas no continúa en el proceso de evaluación.

Que una vez vencido el plazo de subsanación se evaluaron los documentos presentados y se determinó que una (1) ESAL que inicialmente estaba en proceso de evaluación, cumple con todos los requisitos y continúan en el proceso como HABILITADA:

ENTIDAD	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
U.T FORTALECIMIENTO CULTURAL	NO HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
PI3NSA	NO HABILITA	NO HABILITA	HABILITA
FUNDACIÓN SAN SEBASTIÁN	**HABILITA**	**HABILITA**	**HABILITA**

Una vez revisados los requisitos habilitantes técnicos dentro de la CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –No. 4148.010.32.1.1194-2023, se determina que la ESAL FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, cumple con todos los documentos y requisitos exigidos.

Que en tal sentido, el Comité Asesor Evaluador habilitó la oferta presentada por la ESAL FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, identificada con NIT. 900394299-1, por cumplir con los requerimientos solicitados en la convocatoria No. 4148.010.32.1.538-2023, razón por el cual, el COMITÉ ASESOR EVALUADOR recomienda al ordenador del gasto asociarse con esta ESAL, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

En virtud de que cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria y por haber comprometido aportes en DINERO por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($72.878.963), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1194-2023 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000259 DE 2023
2023-08-09

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1194-2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.1194-2023, en aplicación al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, por haber ofrecido sus aportes en DINERO igual al 30% del presupuesto oficial, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar y celebrar el Convenio de Asociación con la ESAL FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, identificada con NIT. 900394299-1, representada legalmente por YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, con C.C No. 31.477.738 de Yumbo (V), por la suma TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.808.838), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($242.929.875), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

B) Aporte de LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($72.878.963), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ESAL comprometió los aportes en DINERO al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y por ser la propuesta que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, además de la experiencia, requeridos dentro de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Artículo Tercero: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000259 DE 2023
2023-08-09

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1194-2023"

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Luis Alfonso Acosta Garcia -Contratista

Revisó: Martha Isabel Salgado Jaramillo - Contratista
Revisó: Sebastián David Miranda Castro - Asesor despacho
Aprobó: Jennifer Mesa Gómez - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100002593